

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Montelíbano, 12 de enero de 2023.

Al Despacho del señor Juez, Acción de Tutela, con radicación N° 2022-00187-00, informándole que proveniente del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Montería, se nos ha remitido el expediente de la referencia, con pronunciamiento mediante el cual se declara nulidad de fallo de primera instancia ordenando rehacer el trámite con las debidas vinculaciones. A su consideración.

– Provea -.

TAMY SOFÍA GÓMEZ MONTES
Secretaria Ad hoc.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE MONTELIBANO

Montelíbano, Córdoba, 12 de enero de 2023

Referencia : Acción de Tutela
Accionante : Luzmira Cleotilde Vega Pérez
Accionado : Gobernación Departamento de Córdoba y Secretaría de Educación Departamental de Córdoba.
Radicado : 23-466-31-84-001-2022-00187-00

Vista la nota de secretarial que antecede, observa el Juzgado que, el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Montería, superior funcional de esta judicatura, declaró la nulidad a partir del fallo de tutela de fecha 22 de noviembre de 2022, emitido por este Despacho y ordenó la vinculación en debida forma a la presente acción a la señora Kelly Johana Fuentes Castro, nombrada en período de prueba en el cargo de docente de primaria en la C.E Pica Pica Viejo- sede Escuela Nueva Esperanza del municipio de Puerto Libertador – Córdoba, OPEC 83169, y demás integrantes de la lista de elegibles que participaron en el mencionado empleo.

En consecuencia, se ordenará la vinculación de la señora Kelly Johana Fuentes Castro, así como a los integrantes de la lista de elegibles que participaron en el mencionado empleo líneas antes.

De otro lado, en aras de atender lo dispuesto por el superior funcional, se dispondrá vincular a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, **para que auxilie a este Despacho en la vinculación de los integrantes de la lista de elegibles** que participaron en el Concurso Abierto de Méritos para proveer sesenta y ocho (68) vacante (s) definitiva (s) de Docente de Primaria, identificado con el Código OPEC No. 83169, en establecimiento educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Córdoba ,Proceso de Selección No. 603 de 2018 (Municipio de Puerto Libertador), que podrían tener un interés legítimo al interior de la acción constitucional donde se podría presentar vulneración iusfundamental, en las resultas de la decisión.

Por último, se requerirá igualmente a la accionante Luzmira Cleotilde Vega Pérez, a la accionada Gobernación Departamento de Córdoba _ Secretaría de Educación Departamental de Córdoba y a la Comisión Nacional del Servicio Civil, que suministren, **datos de contacto y canales digitales de notificación de la señora Kelly Johana Fuentes Castro**, con la finalidad de promover la comunicación efectiva de su vinculación a este trámite constitucional.

En acatamiento de lo dispuesto por el superior funcional, el juzgado,

DISPONE

Primero. -Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de este Distrito, el cual declaró la nulidad a partir del fallo de tutela de fecha 22 de noviembre de 2022, emitido por este Despacho y ordenó la vinculación en debida forma a la presente acción a la señora Kelly Johana Fuentes Castro, nombrada en período de prueba en el cargo de docente de primaria en la C.E Pica Pica Viejo- Sede Escuela Nueva Esperanza del municipio de Puerto Libertador – Córdoba, OPEC 83169, y demás integrantes de la lista de elegibles que participaron en el mencionado empleo.

Segundo: Oficiar a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, **para que auxilie a este Despacho en la vinculación de los integrantes de la lista de elegibles** que participaron en el Concurso Abierto de Méritos para proveer sesenta y ocho (68) vacante (s) definitiva (s) de Docente de Primaria, identificado con el Código OPEC No. 83169. **Por secretaría, Notifíquese.**

Tercero: Vincular a todos los miembros del registro de elegibles del Concurso Abierto de Méritos para proveer sesenta y ocho (68) vacante (s) definitiva (s) de Docente de Primaria, identificado con el Código OPEC No. 83169, en establecimiento educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Córdoba, Proceso de Selección No. 603 de 2018 (Municipio de Puerto Libertador) que podrían tener un interés legítimo al interior de la acción constitucional donde se podría presentar vulneración iusfundamental, en las resultas de la decisión. **Para ello ofíciase a la Comisión Nacional del Servicio Civil**, a fin de que publique el presente auto y sus anexos de la tutela en su página web. Deberá aportar constancia de la publicación para que obre en el expediente.

Cuarto: Vincular a este trámite de tutela a la señora Kelly Johana Fuentes Castro, nombrada en período de prueba en el cargo de docente de primaria en la C.E Pica Pica Viejo- sede Escuela Nueva Esperanza del municipio de Puerto Libertador – Córdoba, OPEC 83169.

Quinto: Requerir a la accionante Luzmira Cleotilde Vega Pérez, a la accionada Gobernación Departamento de Córdoba _ Secretaría de Educación Departamental de Córdoba y a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para al momento de la notificación del presente auto, suministren, **datos de contacto y canales digitales de notificación de la señora Kelly Johana Fuentes Castro**, con la finalidad de promover la comunicación efectiva de su vinculación a este trámite constitucional.

Sexto: Córrese traslado de la aludida solicitud de tutela a las personas y entidad vinculadas para que en el término de dos (2) días contados desde la notificación de este auto, se pronuncien sobre la misma y a porten las pruebas que pretendan hacer valer.

Séptimo: Una vez cumplido lo anterior pase el expediente a Despacho para resolver de fondo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Alejandro Elias Paternina Castillo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Montelibano - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3815b38143fd51730e948094548b3d52848b6f2cd561abaf071b6731f310e9fd**

Documento generado en 12/01/2023 03:32:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>